

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 87

Sábado 15 de abril de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Decreto por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de mayo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 20 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entre-

garán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.810 kilos.  
Achicoria, 45 kilos  
Alubias blancas, 800 kilos.  
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 800 kilos.  
Arroz entero y sano, 700 kilos.  
Azúcar, 1.060 kilos.  
Bacalao fresco, 200 kilos.  
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 700 kilos.  
Bertorella, 300 kilos.  
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.  
Bonito, 450 kilos.  
Bonito en escabeche, 80 kilos.  
Café, 30 kilos.  
Carbón antracita, 65.000 kilos.  
Carbón de picón, 500 kilos.  
Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No

desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.100 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.  
Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.  
Chocolate familiar, 190 kilos.  
Fideos, 300 kilos.  
Garbanzos de buena cochura, 500 kilos.  
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.860 kilos.  
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 20.400 huevos.  
Jabón detergente en polvo, 300 kilos.  
Leche condensada, 144 botes.  
Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.500 litros.  
Lentejas esterilizadas, 500 kilos.  
Leña de encina, seca, menuda, 40.000 kilos.  
Leña de pino seca, menuda, 15.000 kilos.  
Maíz en grano, 400 kilos.  
Malta, 50 kilos  
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos  
Paja para ganado, 3.000 kilos.  
Pasta para sopa, variada, 780 kilos.  
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 22.000 kilos.  
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.  
Piensos compuestos s/c 4, 1.920 kilos.  
Pimentón, 67 kilos.  
Pulpa de remolacha, 640 kilos.  
Ramera verde de pino, 500 cargas  
Sal fina cocina, 25 kilos.  
Sal en grano para la cocina, 675 kilos.



Sal en grano, panadería, 270 kilos.  
 Salvado, 500 kilos.  
 Sardinias frescas, 800 kilos.  
 Sardinias en aceite, 80 kilos.  
 Sosa Solvay, 300 kilos.  
 Suela de 1.<sup>a</sup>, 50 kilos.  
 Vaqueta, 30 kilos.  
 Vinagre de vino, 64 litros.  
 Vino blanco, 96 litros.  
 Vino común, 400 litros.

#### TELAS

Azulina para batas, 0,80 metros, 200 metros.  
 Azulina para camisas, 0,80 metros, 500 ídem.  
 Cruzadillo blanco para batas, 0,80 metros, 500 íd.  
 Crepé para servilletas, 45 íd.  
 Lana en madejas, 1.000 unidades.  
 Mahón azul, 600 metros.  
 Opal para combinaciones y camisonas, 500 íd.  
 Pana cordoncillo, 300 íd.  
 Paño para pieles, 150 íd.  
 Sarga rayada para batas, 100 íd.  
 Terliz para almohadas, 150 íd.  
 Terliz para colchón, 500 íd.  
 Tela para jergones, 400 íd.  
 Tela para pijamas, 100 íd.  
 Tergal para faldas pantalones, 60 íd.

Toallas de felpa, 200 íd.  
 Vichy para batas, hermanas, 200 íd.  
 Vichy rayado, batas empleadas, 100 íd.  
 Vichy para vestidos, 300 íd.  
 Vichy para vestidos de casa, 400 íd.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de abril de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

1.188—888

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

## DEPOSITARIA DE FONDOS

### A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sus artículos 793 y 795, el depositario de fondos provinciales, tiene el honor de rendir ante V. I., para su examen y aprobación; las CUENTAS DE CAUDALES correspondientes a los Presupuestos Ordinario y Extraordinarios de esta Excma. Diputación Provincial, pertenecientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1966, habiendo servido de base para la confección de las mismas las relaciones de Cargo y Data que se adjuntan en cada cuenta, resultando las operaciones siguientes:

	Presupuesto Ordinario — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Bienal Cooperación» — Pesetas	Presupuesto Extraordinario «Caminos y Obras» — Pesetas
<b>CARGO:</b>				
Existencia en fin del trimestre anterior .....	4.537.234,76	6.931.424,48	594.295,89	1.960.742,01
Ingresos realizados durante el trimestre .....	35.198.928,91	8.593,95	1.344.782,90	0,00
	39.736.163,67	6.940.018,43	1.939.078,79	1.960.742,01
<b>DATA:</b>				
Pagos realizados en el mismo periodo .....	35.157.355,61	176.524,24	1.826.158,52	0,00
Existencia para el trimestre siguiente .....	4.578.808,06	6.763.494,19	112.920,27	1.960.742,01

Y en virtud de los preceptos expresados, con la conformidad del señor interventor de fondos provinciales, someto a la aprobación de V. I. las cuentas de referencia.

Valladolid, 20 de marzo de 1967.—El depositario, F. Martín.—Conforme: El interventor, F. Bergillos.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 27 de marzo de 1967.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Pascual Muñoz Muñoz.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 27 de marzo de 1967.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

1.044



## Jefatura Provincial del Catastro Topográfico Parcelario

Delegación Regional núm. 7

### ANUNCIO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Portillo, para su exposición al público, a partir del día 29 del corriente y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al catastro topográfico parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los 36 polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno, y sus respectivas superficies, pagos, subparcelas, cultivos y propietarios. A fin de que los interesados puedan presentar, ante la Junta Pericial, dentro del indicado plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 7 de abril de 1967.—  
El ingeniero delegado Regional, Vicente Gómez-Pallete.

1.136

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de hierbas de los prados "Parral" y "Viñas", de este Municipio, con sujeción a la ordenanza correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación es diecinueve mil quinientas pesetas para el prado "Parral", y diez mil quinientas pesetas para el "Viñas".

La fianza provisional será de trescientas noventa pesetas para el primero y de doscientas diez para el segundo, y la definitiva el 4 por 100 de los precios de adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos se celebrará, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y con asistencia del secretario, a las trece

horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Castro nuevo de Esgueva, 6 de abril de 1967.—El alcalde, Victorino Ruiz.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para esta subasta y de la ordenanza que regula el aprovechamiento de los productos de hierbas del prado..., del Municipio de Castro nuevo de Esgueva, se comprometo a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a dicho pliego de condiciones y ordenanza, satisfaciendo la cantidad... (en letra) pesetas. Lugar, fecha y firma del proponente.

1.128—889

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para reparación de carreteras y adquisición de máquina y mobiliario de oficina, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castro nuevo de Esgueva, 6 de abril de 1967.—El alcalde, Victorino Ruiz.

1.129—890

### PEÑAFIEL

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón general, del actual año, de los arbitrios siguientes:

Urbana, alcantarillado, desagües, balcones, solares edificados, salida de carruajes, letreros y escapartes, motores, bicicletas, rodaje de vehículos, tránsito de animales, perros, quioscos, casinos, solares sin edificar, rústica, ocupación del subsuelo con acometidas particulares, canalones sin bajantes, recogida de basuras de los domicilios particulares y vigilancia de establecimien-

tos, durante cuyo plazo cualquier persona o entidad interesada podrá formular cuantas reclamaciones estimen convenientes contra el mismo.

Peñafiel, 8 de abril de 1967.—El alcalde (ilegible).

1.127—891

### VILLABARUZ DE CAMPOS

A los veinte días hábiles de publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la subasta de la Pradera de la Villa, bajo la siguiente tasación:

Pradera de la Villa: 35.000 pesetas.

La duración del remate será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1967.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, en donde podrá ser examinado por interesados en la subasta.

Villabaruz de Campos, 7 de abril de 1967.—El alcalde, Fernando Calderón.

1.133—892

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DE RIOSECO

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo y bajo la fe del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 18 de registro de 1966, hoy en ejecución de sentencia a instancia del procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, que acciona en nombre y representación de don Juan de Diego Arranz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, contra la razón social «Cerámica Raya, S. L.», radicada en Villamuriel de Campos, declarada en rebeldía en estas actuaciones dada su incomparecencia, sobre reclamación de 50.628,09 pesetas, y en cuya ejecución y a instancia de la



parte ejecutante, se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a la venta en primera y pública subasta y término de veinte días útiles y bajo las demás condiciones que después se expresarán, la siguiente finca embargada como de la propiedad de dicha Entidad demandada:

#### *Finca objeto de subasta*

Una cerámica, dedicada a la explotación de ladrillo, con una superficie aproximada de una hectárea, sita en el término municipal de Villamuriel de Campos (Valladolid), que consta de los siguientes edificios:

Un horno, dos almacenes y cubierto para máquinas; linda al Norte, camino; Sur, carretera de Villamuriel a Aguilar de Campos; Este, ferrocarril, y Oeste, desconocido. No se encuentra inscrita a favor de la razón social demandada en el Registro de la Propiedad. Valorada en la cantidad de cien mil pesetas.

#### *Condiciones*

1.<sup>a</sup> La subasta es primera, por término de veinte días útiles y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de mayo próximo y hora de las doce, debiendo para tomar parte en ella los posibles licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por el que sale a licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose tomar parte en la subasta a condición de ceder a tercero.

3.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere, se considerarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que la finca se saca a subasta sin haber sido suplido los títulos, y que cualquiera que tome parte en la

misma no podrán exigir otro, considerándosele conforme con ello, y que la certificación de cargas del Registro se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, para todos aquellos posibles licitadores.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José Redondo Araoz.—El secretario judicial (ilegible).

1.123—893

#### PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Peñafiel y su partido.

Doy fe; Que en el juicio incidental de pobreza número 27-66, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El señor juez de primera instancia e instrucción de la villa de Peñafiel y su partido ha visto y oído los presentes autos de demanda incidental de pobreza, seguida en este Juzgado con el número 27 del pasado año, a instancia de doña Esperanza Díez Sanz, representada por el procurador señor Martínez García, y defendida por el letrado don Roberto Fernández de la Reguera, contra don Antonio Calvar Calvar, doña Rosa Santos Villar, Compañía de Seguros «La Equitativa» (Fundación Rosillo), y el señor abogado del Estado, para en su día formular juicio de mayor cuantía en reclamación de daños y perjuicios por la muerte del niño Francisco Herrero Díez; y

Fallo; Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal conforme a derecho a doña Esperanza Díez Sanz, para que en tal concepto pueda litigar contra los demandados don Antonio Calvar Calvar, doña Rosa Santos Villar, Compañía de Seguros «La Equitativa» (Fundación Rosillo), y el señor abogado del Estado, para promover juicio de mayor cuantía, sobre daños y perjuicios. Sin hacer expresa

condena en costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados don Antonio Calvar Calvar, doña Rosa Santos Villar y la Compañía de Seguros «La Equitativa» (Fundación Rosillo), su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicitase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Minayo.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en estado de rebeldía, expido y firmo el presente en Peñafiel, a uno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Vicente Maniega.

1.106

## ANUNCIOS OFICIALES

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

### AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del 20-IV-1967, será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla a continuación, el cual está dotado de las señales reglamentarias:

Situación kilométrica: 47,511.

Denominación de la servidumbre: Línea de Medina del Campo a Zamora.

Término municipal: San Román.

Provincia: Valladolid.

Madrid, 21 de marzo de 1967.—El director de la 1.<sup>a</sup> Zona (ilegible).

1.125—894

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### PERDIDA

Perro perdiguero marrón, con corbata. Atiende por «YUL». Se gratificará. García Morato, 3, Julián Ayala.

1.159—895

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL